

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
ZACUALPA, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ERNESTO CALACHIJ RIZ
Alcalde(sa) Municipal de Zacualpa, El Quiche
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Zacualpa, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

USO EXCESIVO DE EFECTIVO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA NO HA IMPLEMENTADO PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

DEFICIENTE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****USO EXCESIVO DE EFECTIVO****Condición**

Al comprobar los procedimientos de pago de planillas de empleados de la municipalidad, y los proveedores de bienes y servicios, del ejercicio presupuestario 2008, se determinó que generalmente se realizan en efectivo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión en el numeral 1 Módulo de Tesorería en el inciso 13 Forma de pago, establece: Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.

Causa

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de Administración financiera Municipal MAFIM.

Efecto

Provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que todo pago superior a UN MIL QUETZALES (Q 1,000.00) se realice por medio de cheque voucher y todo pago igual o inferior a ese valor se haga por medio del fondo de caja chica.

Comentario de los Responsables

La administración comentó que a partir de la presente fecha se empezará a trabajar según lo indica el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración no son convincentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Al solicitar información del área de Almacén se pudo determinar que, no existen registros ni espacio físico para la custodia de los bienes, materiales y suministros que son utilizados por la Municipalidad y todo lo que se adquiere es trasladado directamente al lugar de destino, no quedando así evidencia de la persona que recibe ni de la persona que va a utilizarlos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión en el numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, incisos 1.1 Almacén de Suministros y 1.2 Disposiciones Generales establece: Definición; Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal. Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario Solicitud/entrega de Bienes. Los interesados obtendrán del Guardalmacén el formulario Solicitud/entrega de Bienes, quien lo entregará por medio de conocimiento, en el entendido de que si dicho formulario no es utilizado, será devuelto al Guardalmacén para su archivo. Al llenar el formulario Solicitud/entrega de Bienes, en éste solo debe incluirse artículos que se encuentren en existencia en el almacén municipal. Por los bienes, materiales o suministros que no haya existencia en el almacén, se llenará, por parte del interesado, una Solicitud/entrega de Bienes y su trámite se ajustará a los procedimientos de autorización establecidos. El Guardalmacén para recibir e ingresar al almacén, utilizará el formulario Recepción de Bienes y Servicios.

Causa

Falta de interés e importancia por parte de las autoridades superiores de la Municipalidad para implementar los controles de almacén.

Efecto

Falta de confiabilidad en la adquisición y utilización de bienes y suministro para obras y funcionamiento de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para habilitar en forma inmediata un espacio físico para la bodega; así también implementar el sistema de tarjetas de Kárdex, las cuales deben estar debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, mandar a imprimir Solicitud de entrega de bienes y recepción de bienes y designar una persona encargada para que lleve los registros de ingresos y egresos de materiales, esto con el objeto de demostrar transparencia en el uso de los bienes adquiridos.

Comentario de los Responsables

La administración admitió que no existe el Almacén.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no presentó pruebas de desvanecimiento y en su comentario admitieron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al solicitar los libros de bancos de las cuentas aperturadas en el Banrural, S.A. y Crédito Hipotecario Nacional, se constató que no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 87, literal a, establece: Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del tesorero, las siguientes: Operar las cuentas de los libros autorizados para el efecto.

Causa

Negligencia del Tesorero al no solicitar la autorización de los libros que utiliza para el control de las cuentas bancarias.

Efecto

La información producida no es confiable, puesto que no se tiene los registros de las cuentas bancarias impresos en los libros autorizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que antes de iniciar el registro de operaciones de una cuenta bancaria, proceda a efectuar las gestiones correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, para que los libros respectivos sean autorizados.

Comentario de los Responsables

La Administración no expresó ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no expreso ningún comentario o prueba que desvanezca el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al Proceder a verificar el envío de la copia del inventario practicado al 31 de diciembre del 2008 se determinó que no se cumplió con dicho envío.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 53 literal r establece: Atribuciones y Obligaciones del Alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: Enviar Copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Negligencia al no observar y cumplir con lo indicado en el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

Efecto

La falta de envío de la copia certificada del Inventario Municipal a la Contraloría General de Cuentas, impide que se pueda contar con herramientas útiles para la verificación de los bienes con que cuenta la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice dicho envío antes del tiempo estipulado por la Ley.

Comentario de los Responsables

La Administración expresó que por desconocimiento no realizó dicha acción.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no presentó pruebas de desvanecimiento y en su comentario aceptaron el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 8,000.00.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que la Municipalidad incumplió con enviar los informes trimestrales de ejecución presupuestaria del año 2008, ante La Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135 establece: Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Descuido o negligencia de las autoridades municipales para no cumplir con enviar la información presupuestaria a donde corresponde.

Efecto

Duda en la forma de ejecutar el presupuesto, al no darse a conocer la información que se genera en el ejercicio fiscal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice dichos informes y envíe las copias a donde corresponde.

Comentario de los Responsables

La Administración expresó que no realizó dicha acción.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud del comentario de la Administración.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 8,000.00.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al revisar la ejecución presupuestaria del año 2,008, se estableció que no se cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia certificada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en artículo 133 establece: Aprobación de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobarlo y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y Fiscalización.

Causa

Falta de un adecuado control para el envío de la información, que ordena la ley.

Efecto

Incertidumbre respecto de la ejecución presupuestaria municipal.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire sus instrucciones a donde corresponda para poder realizar el envío de todos los movimientos presupuestarios a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

La Administración admitió que no se realizó dicho envío.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud del comentario de la Administración.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Se estableció que la municipalidad no ha registrado en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la información de los proyectos municipales.

Criterio

La Circular Conjunta de fecha 02 de Mayo del 2007 emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas en su párrafo sexto establece: La secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia ha implementado el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que permite verificar el grado de avance físico y financiero de los proyectos, y de conformidad con las funciones que la ley otorga a la Contraloría General de Cuentas, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y lo que establece la literal d) del artículo 22 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto: se notifica a todas las entidades del sector público que a partir del presente ejercicio fiscal, el avance físico y financiero de los programas y proyectos de inversión se verificará tanto en gabinete como en los lugares de ejecución. Para efectos de la verificación indicada, los ministerios, secretarías, fondos y entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, a través de sus correspondientes unidades ejecutoras deberán registrar en el módulo de seguimiento del SNIP la información requerida.

Causa

Falta de Capacitación del Personal y Autoridades Municipales sobre el uso del Sistema SNIP.

Efecto

La falta de información de la obra pública al sistema, limita a la población guatemalteca, poder visualizar la inversión de los recursos públicos y la Transparencia del Gasto.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire instrucciones al Jefe de la Oficina Municipal de Planificación, para que en el corto plazo proceda a registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, la información requerida.

Comentario de los Responsables

Falta de coordinación por parte del Jefe de la Oficina Municipal de Planificación por no tener la información de SEGEPLAN para poder alimentar el sistema.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo ya que los comentarios de la administración no son convincentes y por lo tanto no los exime de la responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 6,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

Al verificar las autorizaciones de pagos se determinó que la comisión de finanzas no realizó ningún procedimiento de autorización y fiscalización de los pagos efectuados durante el año 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en el artículo 35 Inciso d) Indica que le compete al Concejo Municipal y por ende a la comisión de finanzas el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Causa

Por falta de interés los miembros de la comisión de vigilancia no han realizado ningún tipo de control y fiscalización de las finanzas municipales.

Efecto

No propician la transparencia y el uso adecuado de los recursos financieros de la Municipalidad.

Recomendación

La comisión de finanzas debe como mínimo firmar al dorso de las facturas y documentos de egresos, como evidencia del análisis y conocimiento de los diferentes gastos que efectúa el Alcalde y Tesorero Municipal.

Comentario de los Responsables

Por desconocimiento no han realizado ningún tipo de control y fiscalización

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración no los exime de la responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, Numeral 18, para los tres miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 7**LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA NO HA IMPLEMENTADO PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO****Condición**

En la evaluación del control interno se determinó que no se cuenta con el mismo, el cual debe normar todos los procedimientos administrativos y financieros de la Municipalidad.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.2 establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

Los recursos de la municipalidad no se están utilizando con eficiencia, eficacia y transparencia.

Recomendación

El Alcalde como responsable de la administración municipal, debe solicitar al Auditor Interno contratado, para que implemente un control interno para todas las dependencias de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

La administración conjuntamente con el auditor interno comentó que se está tratando de implementar controles para un mejor funcionamiento de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que ya debería estar implementado el control Interno de la Municipalidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 20, para el Alcalde Municipal y Auditor Interno por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 8**DEFICIENTE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA****Condición**

En la revisión del área de presupuesto, específicamente en lo que se refiere a modificaciones presupuestarias, se comprobó que se realizaron transferencias por la cantidad de Q 5,231,116.29 que equivale al 43% del total del presupuesto aprobado, que suma Q 12,222,479.00.

Criterio

Las Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 4.19 Control de las Modificaciones Presupuestarias, en su segundo párrafo indica: Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.

Causa

Mala formulación y planificación del presupuesto.

Efecto

Esto puede provocar dejar de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas, para realizar otras que no se tenían en cuenta.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se realice una formulación del presupuesto, sólida, con base en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las transferencias a realizar, sean solo por casos no previstos.

Comentario de los Responsables

La administración comentó que tuvieron una ampliación presupuestaria en el año 2008 que por tal razón hubo tanto movimiento en el presupuesto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la Administración no los exime de la responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ERNESTO CALACHIJ RIZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	JOSE LORENZO CALEL AJQUI	CONCEJAL I	15/01/2008 15/01/2012
3	SEBASTIAN DE LA CRUZ FRANCO	CONCEJAL II	15/01/2008 15/01/2012
4	GUADALUPE TOJ GARCIA	CONCEJAL III	15/01/2008 15/01/2012
5	ISIDRO GUTIERREZ RIZ	CONCEJAL IV	15/01/2008 15/01/2012
6	ARNULFO MORENTE RIZ	CONCEJAL V	15/01/2008 15/01/2012
7	MARVIN DE LA CRUZ GARCIA	SINDICO I	15/01/2008 15/01/2012
8	ANTONIO CHOM HERNANDO	SINDICO II	15/01/2008 15/01/2012
9	DANILO NEPTALI QUINTANA RAMOS	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	JOBANY OSVELI GIRON MUÑOZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
11	ROLANDO GUITIERREZ GUTIERREZ	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008 15/01/2012
12	CESAR ARMANDO LOPEZ VELASQUEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2008

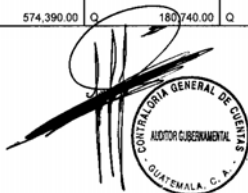
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q78,225.00	Q58,466.80	Q136,691.60	Q89,440.60	Q47,251.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q106,950.00	Q261,846.42	Q368,796.42	Q124,543.91	Q244,252.51
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q79,120.00	Q79,289.50	Q158,409.50	Q144,789.00	Q13,620.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	Q192,685.00	Q108,602.00	Q301,287.00	Q296,092.00	Q5,195.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q0.00	Q18,793.40	Q18,793.40	Q18,793.40	Q0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q1,495,625.00	Q1,192,477.24	Q2,688,102.24	Q2,682,290.01	Q5,812.23
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q10,269,874.00	Q7,437,627.97	Q17,707,501.97	Q15,598,735.96	Q2,108,766.01
	TOTAL	Q12,222,475.00	Q9,157,103.13	Q21,379,582.13	Q18,924,664.88	Q2,454,897.25

MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA DEPARTAMENTO DE EL QUICHE

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008.

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	Q 1,762,247.80	Q 1,797,665.21	Q 3,559,913.01	3,848,129.99	86%
Servicios No Personales	Q 3,668,569.25	Q 2,744,371.24	Q 6,412,940.49	6,058,165.99	94%
Materiales y Suministros	Q 836,397.95	Q 3,182,779.40	Q 4,019,177.35	2,110,840.48	53%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 5,305,374.00	Q 653,173.80	Q 5,958,547.80	3,294,623.00	55%
Transferencias Corrientes	Q 75,500.00	Q 70,388.00	Q 145,888.00	131,683.71	90%
Transferencia de Capital	Q -	Q 285,965.00	Q 285,965.00	273,965.00	96%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q 574,390.00	Q 180,740.00	Q 755,130.00	250,000.00	33%

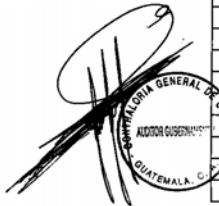


MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
SALDO DE CAJA
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

MES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo al 31/12/07			Q 183,793.41
ENERO	Q 4,937,988.66	Q 2,097,954.83	Q 3,023,827.24
FEBRERO	Q 2,078,347.90	Q 3,619,610.42	Q 1,482,564.72
MARZO	Q 4,959,634.62	Q 3,359,537.80	Q 3,082,661.54
ABRIL	Q 2,425,497.24	Q 4,382,368.49	Q 1,125,790.29
MAYO	Q 4,517,548.45	Q 2,820,076.38	Q 2,823,262.36
JUNIO	Q 140,709.52	Q 626,123.14	Q 2,137,848.74
JULIO	Q 6,902,176.83	Q 4,575,952.72	Q 4,464,072.85
AGOSTO	Q 66,086.79	Q 1,451,010.11	Q 3,079,149.53
SEPTIEMBRE	Q 6,452,335.49	Q 4,659,281.08	Q 4,872,203.94
OCTUBRE	Q 544,516.92	Q 1,475,085.21	Q 3,941,635.65
NOVIEMBRE	Q 6,903,584.26	Q 5,098,676.81	Q 5,746,543.10
DICIEMBRE	Q 416,036.93	Q 2,196,380.26	Q 3,966,199.77
TOTAL			
TOTAL AUDITADO	Q 40,344,463.61	Q 36,562,057.25	Q 3,966,199.77

MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE 2008

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	10% Inversión	1,349,414.48	
2	IVA PAZ Inversión	1,471,177.33	
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	106,734.04	
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	119,507.57	
5	CODEDE	0.00	
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	1,654.21	
7	Ingresos propios	246,105.41	
8	10% Funcionamiento	177,520.41	
9	IVA PAZ Funcionamiento	234,098.08	
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	5,453.57	
11	IGSS Laboral	56,146.79	
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	3,968.09	
13	Prima de Fianza	6,701.79	
14	Iva s/ prima de fianza	0.00	
15	ISR sobre dietas	40,550.00	
16	INFOM (Prestamos)	147,000.00	
17	I U S I Inversion	117.60	
18	I U S I Funcionamiento	50.40	
	TOTAL	3,966,199.77	



MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 02 DE FEBRERO DEL 2009 FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	BANCO	CUENTA	TIPO CUENTA	MONTO
1	BANRURAL, S.A.	3238004468	Monetaria	Q 5,348,799.68
2	CHN	20010007690	Monetaria	Q 12,832.92
3	BANRURAL, S.A.	3238005504	Monetaria	Q 60,000.00
4	BANRURAL, S.A.	3238004486	Monetaria	Q 55,000.00
				Q 5,476,632.60

